LEY Nº 4953

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 17/10/74. Acuérdase un subsidio a la Escuela Provincial de Comercio de Pichanal. Boletín Oficial de Salta Nº 9.612, del 29/10/74.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase un subsidio de diez mil pesos (\$ 10.000) a la Escuela Provincial de Comercio de Pichanal.

Art. 2°.- El mismo será destinado a la adquisición de muebles para el normal funcionamiento de la escuela.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador - Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía